ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12: La Fundación será administrada y dirigida por la Junta Directiva.

ARTICULO 13: La Junta Directiva tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. La primera Junta se realizará dentro de los tres primeros meses del año para aprobar los estados financieros.

ARTÌCULO 14: la Junta Directiva está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15: Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

ARTÌCULO 16: La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se harán a través de comunicación escrita, con 5 días de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar. Si se convoca a la Junta Directiva y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de fundadores.

Para las reuniones extraordinarias, se deben señalar los casos en los cuales se debe convocar y quienes están facultados para hacerlo.

ARTÍCULO 17: Son funciones de los miembros de la fundación las siguientes:

a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.

b) Reestructurar la Junta Directiva, en caso de ser necesario.

c) Elegir el revisor Fiscal.

d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación

e) e) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.

f) Determinar la orientación general de la fundación

g) Decidir sobre el cambio de domicilio.

h) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

i) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.

j) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18: **JUNTA DIRECTIVA**: Está compuesta por el Presidente (quien es el representante legal), Vicepresidente y Secretario, elegidos por los miembros de la fundación, por periodos indefinidos.

ARTÍCULO 19: Funciones de la Junta directiva:

a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a los elegidos por los miembros de la fundación.

b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.

c) Delegar en el representante legal o cualquier otro miembro, las funciones que estime convenientes.

d) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos por cualquier valor.

e) Convocar a reunión los miembros de la fundación, cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

f) Presentar los informes necesarios.

g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.

h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

i) Diseñar, evaluar y aprobar las propuestas de proyectos

j) Destinar los recursos para el fin propuesto

ARTÍCULO 20: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 21: La Junta Directiva será elegida por los miembros de la fundación por votación directa.

ARTÍCULO 22: Funciones del Presidente o Representante Legal:

a) Ejercer la representación legal

b) Presentar los informes ante la junta directiva

c) Presentar propuestas ante la junta directiva

ARTÍCULO 23: Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer las funciones del presidente cuando éste así lo determine

b) Asesorar al presidente o representante legal en la toma de decisiones

c) Presentar propuestas ante la junta directiva

ARTÍCULO 24: Son funciones del Secretario:

a) Realizar las actas

b) Realizar las convocatorias

c) Suscribir las actas con el presidente

ARTÍCULO 25: Son funciones del Tesorero:

a) Realizar los reportes presupuestales de la fundación

b) Realizar los desembolsos de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos de la fundación

PRESIDENTE
Nombre: ROSANA VICTORIA REDONDO VELÁSQUEZ
Documento de identificación No. 1.123.403.509
Fecha de expedición C.C.: 19 de enero de 2006
Cargo: PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE
Nombre: ELA DE JESUS VELASQUEZ JIMENEZ
Documento de identificación No. 40.932.415
Fecha de expedición C.C.: 27 de agosto de 1996
Cargo: VICEPRESIDENTA

SECRETARIO:
Nombre: MANUEL JOAQUIN GAMERO LUNA
Documento de identificación No. 11.155.043
Fecha de expedición C.C.: 18 DE JUNIO DE 1998
Cargo: SECRETARIO

Dada en Riohacha, a los 20 días del mes de noviembre de 2024

FIRMA_____
ROSANA VICTORIA REDONDO VELASQUEZ
Cedula. 1.123.403.509